



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 34-2019-GG-SBCH

Chiclayo, 31 de Diciembre del 2019.-

VISTOS:

El Memorandum N° 399-2019-GG-SBCH de fecha 27 de diciembre de 2019 emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia, sobre la Conformación del Comité de Gestión Patrimonial que evaluará calificará el pedido formulado por la empresa MONTEPRINCIPE, sobre constitución de Derecho de Superficie sobre el inmueble ubicado en la Av. Del Deporte/La Quebrada de 4,792.m2 para el desarrollo de un Proyecto de Salud.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1411 - Decreto Legislativo Que Regula La Naturaleza Jurídica, Funciones, Estructura Orgánica Y Otras Actividades De Las Sociedades De Beneficencia, establece que *"Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera."*

Asimismo, el referido decreto señala en su artículo 21° *"Los Actos de Disposición de los bienes inmuebles 2.1 El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables supervisa que la disposición de bienes inmuebles de las Sociedades de Beneficencia se realicen conforme al presente Decreto Legislativo y a las normas que regulen los bienes estatales 21.2 Los actos de disposición de bienes Inmuebles de las Sociedades de Beneficencia requieren opinión previa favorable del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables 21.3 Las Sociedades de Beneficencia, en el marco de la normativa vigente, pueden donar sus bienes únicamente a instituciones públicas que cumplan sus misma finalidad,*

Que, mediante solicitud de fecha 24 de Agosto del 2019, el Grupo Montepincipe, empresa especializada en gestionar y poner en marcha Hospitales y Centros de Salud a Nivel Nacional, hace llegar su propuesta de alquiler o de Derecho de Superficie por el Inmueble ubicado en la Av. Del Deporte/La Quebrada de 4,792.m2, de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo;

Que, la constitución de derecho de superficie sobre un Inmueble de la Sociedad de Beneficencia, constituye un acto de disposición, por lo tanto, de se deberán observar las normas que rigen al respecto;

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es copia fiel del original que tengo
a la vista.
Juan M. Orbegozo Chafloque
JUAN M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

07 ENE. 2020



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Unidos para servir.

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 34-2019-GG-SBCH

Que, de conformidad con el artículo 84° del Reglamento de la Ley 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda, se establecen las modalidades de la Constitución del Derecho de superficie en concordancia con el artículo 1030° del Código Civil, y la Directiva N° 007-2004/SBN, aprobada por Resolución N° 028-2004/SBN que determinan el procedimiento para la constitución del Derecho de Superficie en Inmuebles de dominio privado del Estado en su numeral 2, incisos 2.2.1; 2.2.2, señala que corresponde al Comité Gestión Patrimonial, calificar la Propuesta teniendo en cuenta los procedimientos de esta Directiva;

Que, es necesario designar al Comité que tendrá a cargo, el procedimiento para la evaluación y calificación del derecho de superficie solicitado por la empresa Montepincipe;

Por lo que estando a lo regulado por el Decreto Legislativo N° 1411 y a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N°087-2019-P-SBCH, de fecha 10 de Junio del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR AL COMITE DE GESTION PATRIMONIAL, que evaluará y calificará el pedido formulado por la empresa MONTEPRINCIPE, sobre constitución de Derecho de Superficie sobre el Inmueble ubicado en la Av. Del Deporte/La quebrada de 4,792. M2 para el desarrollo de un proyecto de salud a los siguientes funcionarios:

- Gerente General
- Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica.
- Sub Gerente de Gestión Inmobiliaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que, se notifique la presente Resolución a las oficinas administrativas y a los miembros integrantes del Comité para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web de la institución (www.sbch.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

Ing. Oscar Alberto Tirado Chávez
GERENTE GENERAL

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO :
Es copia fiel del original que tengo
a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

07 ENE. 2020